



CONTRATO DE SERVICIOS No. 072 de 2026.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S. E
NIT	900.145.767-8
CONTRATISTA	SERVICIO DE INGENIERIA BIOMEDICA Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S Dirección: Cra 23 # 7ª- 02 Barrio José María Obando Teléfono: 3103555952-3132888540
NIT	901.194.285-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ANDRES ANDRADE MOÑOZ CC 1.126.446.123 expedida en Valle de Guamuez
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE METROLOGÍA REALIZANDO LA CALIBRACIÓN DE LOS ELEMENTOS HOSPITALARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS INCLUIDOS TERMO HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD QUE CONFORMAN LA ESE.
VIGENCIA	El término de duración del contrato será de cinco (05) meses calendario, el cual se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$149.998.000), IVA INCLUIDO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades contractuales se desarrollarán en las Unidades de atención Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre y domicilio contractual el municipio de El Bordo Patía- Cauca.
CDP	PCDP- 106 del siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026)
SUPERVISOR	Coordinadores de la Unidades de Atención en Salud de la E.S.E SUROCCIDENTE o quienes hagan sus veces y contarán con el apoyo del ingeniero biomédico.

Entre los suscritos a saber, **EDWARD ALEXANDER MENESES GAVIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.061.745.674 expedida en Popayán (Cauca), obrando en calidad de Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., nombrado mediante Resolución No. 02653-04-2026 de 09 de abril de 2026, con acta de posesión 024 del 13 de abril de 2026, con efectos a partir del 13 de abril de 2026, entidad identificada con NIT. 900.145.767-8, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATANTE**, y el señor **EDGAR ANDRES ANDRADE MOÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 1.126.446.123 expedida en Valle de Guamuez, representante legal de **SERVICIO DE INGENIERIA BIOMEDICA Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S** con NIT 901194285-2, calidad que se acredita en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido el veintisiete (27) de marzo de 2026 por la Cámara de Comercio del Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato que se suscribe, se registrará por el Acuerdo No. 013 de 2021 expedido por la Junta





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., las normas civiles y/o comerciales y por las normas especiales sobre la materia. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por la E.S.E Suroccidente, establece la necesidad de contratar el servicio de metrología, con el fin de realizar la calibración de los elementos hospitalarios y equipos biomédicos incluidos termo higrómetros y termómetros pertenecientes a la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E, para el correcto funcionamiento de los mismos y la adecuada prestación del servicio de salud en las Unidades de Atención en Salud que conforman la ESE. **5)** Que conforme lo establece Acuerdo Número 13 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. por parte de la Junta Directiva, en el cual se indica que el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa sin que se requiera pluralidad de propuestas cuando cuya cuantía no supere los cien 100 S.M.L.M.V. **6)** Que estudiada y analizada técnica y económicamente la oferta presentada por **METROLOGIA ICOL SAS**, fue seleccionada por ser favorable para la entidad. **7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE METROLOGÍA REALIZANDO LA CALIBRACIÓN DE LOS ELEMENTOS HOSPITALARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS INCLUIDOS TERMO HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD QUE CONFORMAN LA ESE. **SEGUNDA. - VALOR.** El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$149.998.000), IVA INCLUIDO.** **TERCERA. - FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E, pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio en una (01) única cuota, una vez se preste el servicio a satisfacción y sean entregados los debidos soportes de ejecución, el pago que será realizado de acuerdo al servicio efectivamente prestado y conforme al valor definido en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y se pagará de acuerdo al servicio integral contratado y prestado, el cobro deberá solicitarse de acuerdo a al recibido a satisfacción, previa presentación la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, presentación de informe detallado de la ejecución del objeto motivo de la presente contratación, suscrito por el contratista y visto bueno por parte del Supervisor, quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **CUARTA. - PLAZO.** El término de duración del contrato será de cinco (05) meses calendario, el cual se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de los servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SUROCCIDENTE. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas. **7)** Se deberá acreditar el pago de los aportes a





salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1)** Realizar calibraciones a los equipos descritos en las especificaciones técnicas y certificar una vez sean realizadas. **2)** Presentar Informe detallado de ejecución de actividades. **3)** Tener disponibilidad para desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las disposiciones del mismo y dentro del tiempo estipulado para el presente contrato. **4)** Realizar la facturación de manera detallada, discriminado los ítems contractuales desarrollados. **5)** Realizar la calibración metrológica de todos los elementos industriales a los cuales les apliquen validación y equipos biomédicos que se encuentran en los puntos de atención Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre, incluyendo los equipos que se encuentran en los puntos satélites de cada unidad de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. teniendo en cuenta las normas y condiciones técnicas aplicables en materia de calibración de equipos. **6).** Realizar la verificación metrológica con patrones calibrados, certificados y diseñados para realizar el diagnóstico de los equipos biomédicos y sus respectivas variantes. **7)** Realizar la calibración según las recomendaciones e indicaciones del fabricante y registrar la evidencia en la hoja de vida de los equipos. **8)** Entregar certificados de calibración en medio digital y físico por cada equipo que haya sido sometido a prueba con los patrones de trazabilidad, en el cual se reportan los resultados de la calibración de los equipos de medición. **9)** Cada equipo y/o dispositivo médico que sea sometido al proceso de calibración, validación y/o certificación deberá tener su correspondiente sticker adhesivo que incorpore fecha de calibración, nombre de quien ejecuta la calibración y número de calibración que esté plenamente relacionado con el certificado de calibración entregado en digital. **10)** El servicio de calibración se realizará con personal idóneo para lo cual se deberá presentar la hoja de vida, el personal será de exclusivo cargo y riesgo del contratista. **11)** Establecer fechas para la calibración de los equipos con cada uno de los Coordinadores y el ingeniero biomédico de los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **12)** Atender los requerimientos del Supervisor y del apoyo a la supervisión en este caso el área de calidad de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **13)** EL contratista deberá entregar en medio digital la calibración de los patrones de los cuales se calibraron los equipos y a su vez se verificara su trazabilidad, donde se pueda identificar que los equipos patrones pertenezcan a la empresa contratista **14)** Los resultados mínimos de todo informe de calibración deben cumplir con los requisitos de la normatividad que regula la materia dentro de los cuales se encuentra: **a)** Resultados cuantitativos como errores o correcciones e incertidumbre de calibración. **b).** Evidencia de la trazabilidad a laboratorios nacionales que representan las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI). **c).** Condiciones durante la calibración. **d).** El informe de calibración puede ir acompañado de etiquetas y/o sellos que identifiquen el estado de calibración o confirmación de equipos. **15).** Se deberá realizar ajustes correspondientes a los equipos que lo requieran para poder hacer la calibración, donde todos los equipos queden funcionando dentro de las especificaciones que indica el fabricante. **16).** Para la calibración de todos los equipos que implica realizar traslado al laboratorio de metrología se deberá contar con back-up de equipos para ser enviados a cada unidad, sin correr el riesgo de que los servicios se queden sin los equipos médicos, el transporte lo asume el contratista cuando se requiera del traslado de un equipo.

C) ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
------	--------	----------





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

1.	AGITADOR DE MANZZINI	8
2.	AGITADOR DE TUBOS HEMATOLOGICO	3
3.	ASPIRADOR DE SECRECIONES	67
4.	AUDIOMETRO	1
5.	AUTOCLAVE	14
6.	BASCULA PEDIATRICA	57
7.	BASCULA ADULTO	164
8.	BAÑO SEROLOGICO	5
9.	BOMBA DE INFUSIÓN	19
10.	CENTRIFUGA	20
11.	COMPRESOR	19
12.	CONCENTRADOR DE OXIGENO	43
13.	DEFIBRILADOR Y DEA	34
14.	DOPPLER FETAL	41
15.	ECOGRAFO	7
16.	ELECTROCARDIOGRAFO	15
17.	ELECTROBISTURY	1
18.	HORNO DE SECADO Y/O HORNO INCUBADORA	8
19.	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	7
20.	INCUBADORA DE TRANSPORTE Y/O NEONATAL FIJA	13
21.	INFANTOMETRO	31
22.	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	6
23.	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	1
24.	LAMPARA DE FOTOCURADO	20
25.	MICROCENTRIFUGA	4
26.	MICROPIPETA	55
27.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	64
28.	MONITOR FETAL	16
29.	NEBULIZADOR	33
30.	PULSOXIMETRO	40
31.	RAYOS X Y PERIAPICAL	8
32.	TALLIMETRO	19
33.	TERMOHIGROMETRO	71
34.	TERMOMETRO DE MAX-MIN	52
35.	TENSIOMETRO ADULTO Y PEDIATRICO	267
36.	TENS	18
37.	NEVERA/REFRIGERADOR/CONGELADOR	50

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUOCCIDENTE

E.S.E. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones



ventanillaunica@esesuroccidente-cauca.gov.co



Cra 2:# 3A-06 Barrio El Campin
El Bordo - Patía - Cauca



que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en la presente minuta contractual. **SÉPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento correrán única y exclusivamente por parte del contratista. **OCTAVA. - SUPERVISION:** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. SUROCCIDENTE a través de los Coordinadores de la Unidades de Atención en Salud de la E.S.E SUROCCIDENTE o quienes hagan sus veces y contarán con el apoyo del ingeniero biomédico. Quienes en desarrollo de sus actividades deberán: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia del informe deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato este completa y actualizada. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. SUROCCIDENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. SUROCCIDENTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes. **DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de disponibilidad Presupuestal, No. PCDP-106 del siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** En cuanto a las garantías del presente proceso de contratación, si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su Sección Tercera, establece las garantías como mecanismo de protección del erario público, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el artículo 30 del Acuerdo 13 de 28 de diciembre de 2021, que en su parágrafo 3, establece que *“las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los de urgencia manifiesta, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, compraventa o arrendamiento de inmuebles, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuya cuantía sea inferior a 100 SMMLV”*, a su vez, teniendo en cuenta el valor establecido para el presente





Empresa Social de Estado
SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

proceso de contratación, la entidad no exigirá constituir ninguna garantía en su favor, ya que adicionalmente, el pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, de tal manera que la entidad no realizará desembolsos que puedan llegar a incurrir en un detrimento de los recursos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las Unidades de atención Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre y domicilio contractual el municipio de El Bordo Patía- Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación Acuerdo Número 13 del 28 de diciembre de 2021 expedido por la Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. Empresa Social del Estado, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, la E.S.E SUROCCIDENTE, podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 13 del 28 de diciembre de 2021 a través del cual fue expedido el Estatuto de Contratación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. SUROCCIDENTE y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, expedición del respectivo registró presupuestal de compromisos. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de





Empresa Social de Estado
SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su Vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. SUROCCIDENTE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. SUROCCIDENTE por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Contrato servicios regido por la normatividad expuesta, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SUROCCIDENTE, en ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones y demás documentos del proceso, LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que ni él/ella, ni sus socios, administradores, representantes legales o beneficiarios finales (en caso de ser persona jurídica), se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales relacionadas con actividades de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) o cualquier actividad ilícita, tales como la Lista OFAC, la Lista ONU, la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Lista de Terroristas Consolidados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista Clinton, o cualquier otra lista



ventanillaunica@esesuroccidente-cauca.gov.co



Cra 2:# 3A-06 Barrio El Campin
El Bordo - Patía - Cauca



Empresa Social de Estado
SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

vinculante para Colombia o aplicable en virtud de convenios internacionales suscritos por el Estado colombiano. El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito al CONTRATANTE en caso de que, durante la ejecución del contrato, ocurra cualquier cambio en la situación aquí declarada. El incumplimiento de esta declaración será causal de terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, y podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes.

Para constancia firma en el Bordo, Patía a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

Contratante

Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

**EDWARD ALEXANDER MENESES
GAVIRIA**
Gerente E.S.E Suroccidente

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ANDRES ANDRADE MOÑOZ
CC. 1.126.446.123 expedida en Valle de
Guamuez
**SERVICIO DE INGENIERIA BIOMEDICA
Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S**
NIT. 901194285-2

Proyectó: Magaly Hoyos D./ Abogada Contratación
Revisó: Mario Gabriel Collazos / Asesor Jurídico Externo.

